



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Primero Laboral del Circuito  
Yopal - Casanare

Al despacho del señor Juez, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), informándole que se encuentra para dar trámite a la presente acción de tutela, la cual llega por repto tyba a este Juzgado. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINAGONZALEZ ROJAS.** Secretaria.

#### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Yopal Casanare, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. ACCION DE TUTELA No. 850013105001 2023-00239-00**

**ACCIONANTE: NESTOR CASTILLO AVELLA**

**ACCIONADOS: COLPENSIONES AFP, BANCO BBVA Y PETROLION DE COLOMBIA**

**DERECHOS: SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA FAVORABILIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA**

El señor **NESTOR CASTILLO AVELLA** en nombre propio, ha invocado la presente acción de tutela, en contra de **COLPENSIONES AFP, BANCO BBVA Y PETROLION DE COLOMBIA**, por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales los derechos fundamentales: **SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA FAVORABILIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA**; acción que se encuentra para surtir el trámite pertinente.

Mediante la que pretende:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a mí favor lo siguiente:

- “1. Tutelar el amparo a los derechos de a la seguridad social en salud y pensiones, al mínimo vital y móvil, al debido proceso, a la igualdad, a la favorabilidad y a la dignidad humana.
2. En consecuencia, ORDENAR A COLPENSIONES iniciar el proceso de cobro por mora, expidiendo el correspondiente CALCULO ACTUARIAL tanto a la entidad financiera BBVA y a PETROLION DE COLOMBIA, teniendo en cuenta la buena fe de los empleadores al tener voluntad de pago.
3. Que se ordene a COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a la cual tengo derecho, por haber laborado 1368 semanas, y haber cumplido 62 años para mayo del 2022.
4. Que se ordené a COLPENSIONES el pago del retroactivo con efectividad a partir del 01 de junio de 2022, teniendo en cuenta que mi última cotización fue hasta el 31 de mayo de 2022, realizando los descuentos de ley si a ello hay lugar.”

Reunidos los presupuestos del Art. 14 y 7 del Decreto 2591 de 1991, es del caso ordenar el trámite pertinente a la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Yopal,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir y darle el trámite pertinente a la acción de tutela que el señor **NESTOR CASTILLO AVELLA** en nombre propio interpuso contra **BANCO BBVA Y PETROLION DE COLOMBIA** por considerar que le están vulnerando los derechos fundamentales **SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, A LA FAVORABILIDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA**.

**SEGUNDO: DECRETAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Tenga como pruebas documentales las allegadas junto con el escrito de tutela, de las que se corre traslado con el presente auto a los accionados, así como del escrito de acción.
2. Las pruebas que pretenda hacer valer como medio de su defensa los accionados, allegadas o solicitadas con la contestación de la demanda tutelar.
3. Se ordena a COLPENSIONES emitir informe frente a los hechos, pretensiones y fundamentos de derechos objeto de litis, anexando los respectivos soportes.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Juzgado Primero Laboral del Circuito  
Yopal - Casanare

4. Se ordena a los accionados allegar copia del proceso que se adelantó al accionante, y de las peticiones y respuestas a él ofrecidas, referentes a las pretensiones de la demanda tutelar.
5. Las que se desprendan de las anteriores.

**TERCERO:** De esta providencia **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito a las partes, y córrase en traslado por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido del correspondiente oficio, para que la entidad accionada y vinculados ejerzan, si así lo desean, su derecho de defensa y réplica, además para que remita la información solicitada por este despacho en el mismo término, so pena de aplicar las sanciones de ley.

**CUARTO:** Se ordena requerir al director de Gestión de Talento Humano de Colpensiones a fin de que informe de acuerdo a la asignación de funciones dentro de la entidad, quien es el directo responsable del cumplimiento del fallo de tutela que pudiera llegar a proferirse dentro de las presentes diligencias, su nombre, cargo, identificación anexando la certificación, resolución de nombramiento y acta de posesión, como prueba para tal fin.

**QUINTO:** Se informa que el correo Institucional oficial es: [j01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,  
La secretaria,  
Lcgr.

**JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA.**

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

**Firmado Por:**

Julio Roberto Valbuena Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6faf1ae74eb85d3544fcfeb60745285d9c91c2bedbece3b387fb1f6f57e55bda**  
Documento generado en 23/11/2023 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>